

EXPONGO

El 23 de abril del presente año, recibí, como responsable de la Comisión Promotora de la ILP de Libertad de Elección de Lengua, la comunicación de un Acuerdo de 12 de abril de las Cortes Valencianas. Tras la certificación de la Junta Electoral de haber superado las 10.000 firmas validadas para la propuesta de Iniciativa Legislativa Popular de Libertad de Elección de Lengua, se acuerda iniciar la tramitación parlamentaria y enviarla a la Comisión de Cultura.

El artículo 16. De la Ley de Iniciativa Legislativa Popular establece lo siguiente:

1. La comisión promotora nombrará a una persona para que defienda en el plenario la iniciativa presentada, con el mismo tiempo que el resto de portavoces de los grupos parlamentarios y con turno de réplica.

2. Una vez celebrada la exposición del contenido de la iniciativa, la comisión promotora nombrará a una persona, y a un suplente, para que forme parte de la tramitación y debate en el seno de la comisión parlamentaria con voz y sin voto. La persona nombrada por la comisión promotora tiene derecho a: a) Intervenir con las mismas condiciones que las personas portavoces de los grupos parlamentarios. b) Proponer comparencias de personas y entidades. c) Participar en todas las reuniones de la ponencia. d) Recibir de los servicios jurídicos de Les Corts toda la información y la documentación que tenga relación directa con la iniciativa legislativa o su tramitación. e) Remitir quejas u otras manifestaciones a la Mesa de Les Corts, que deberá responder en el plazo máximo de una semana. f) Participar en el debate final en pleno.

Asimismo, queremos señalar que la Disposición adicional segunda establece lo siguiente:

Adaptación del Reglamento de Les Corts. El Reglamento de Les Corts deberá adaptarse a las previsiones de esta ley en el plazo de tres meses desde su entrada en vigor.

La decisión de llevar a cabo esta ILP la hemos tomado basándonos en el contenido de esta ley y creemos que es nuestro derecho reclamar que se cumpla en su integridad, máxime, cuando se nos pretende privar de un paso de la tramitación de la importancia de la exposición de la ley en el plenario. Por ello

SOLICITO

Se paraliquen todos los plazos de la tramitación hasta que se solucione la adaptación del Reglamento al contenido de la ley.

En Valencia a 30 de mayo de 2022